



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA



**CECYTE
EMSAD**
Tlaxcala

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA
DIRECCIÓN ACADÉMICA

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

REGLAMENTO DE LOS ESTUDIANTES

Bld. Revolución 30, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala. Tel. 46 89200 (ext. 2021)

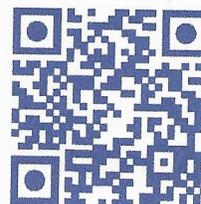


@cecytetlaxcala



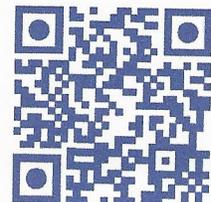
@TlaxcalaEMSaD

www.cecytlax.edu.mx



INDICE

INTRODUCCIÓN	1
VALORES Y PRINCIPIOS	2
CONSIDERANDO	2
CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	6
CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES	9
CAPÍTULO IV DE LAS FALTAS DE LOS ESTUDIANTES	12
CAPÍTULO V COMPROMISOS DE LOS PADRES , MADRES Y TUTORES	15
CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO, DE APOYO, SERVICIOS Y DIRECTIVOS.	16
CAPÍTULO VII DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO, DE APOYO, SERVICIOS Y DIRECTIVOS	17
CAPÍTULO VIII DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS	19
TRANSITORIOS	21





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA



**CECyTE
EMSAD**
Tlaxcala

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

DIRECCIÓN ACADÉMICA INTRODUCCIÓN

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con fundamento en los Artículos 1, 10, 77, 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 1, 2 Fracción I, 9 Fracción III, 28; 29, 30, Fracción I, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 1, 2, 3, 5 Fracción I, 12 Fracción XIV, 14, 16 Fracción I, VI, de la Ley que crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala; 7 Fracción III del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.

De conformidad con lo dispuesto en su Ley de Creación y su Reglamento Interior, tiene entre sus finalidades las de impartir, impulsar, coordinar y normar la Educación Media Superior Tecnológica, con el propósito de formar Técnicos Profesionales, dispuestos a aportar sus conocimientos adquiridos en esta Institución, para apoyar el desarrollo productivo de la región.

MISIÓN

Formar egresados de nivel medio superior con visión humanista y competencias científicas, tecnológicas, de innovación y emprendimiento para su incorporación a la universidad o a la actividad productiva.

VISIÓN

Ser la Institución Educativa del nivel medio superior con mayor reconocimiento por la pertinencia de su oferta educativa, calidad académica, vinculación con el sector productivo e impulso a la innovación tecnológica y emprendimiento.

Bldv. Revolución 30, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala. Tel. 46 89200 (ext. 2021)

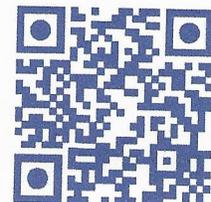


@cecytetlaxcala



@TlaxcalaEMSaD

www.cecytlax.edu.mx



[Handwritten signatures in blue ink]

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA
DIRECCIÓN ACADÉMICA

El Colegio identifica como parte de su filosofía los siguientes valores y principios institucionales:

VALORES INSTITUCIONALES

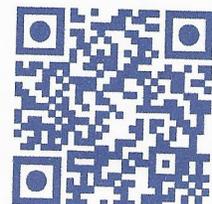
Equidad
Disciplina
Innovación
Compromiso social
Legalidad
Adaptabilidad
Transparencia

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Integridad académica
Cooperación
Respeto
Creatividad
Civilidad
Honestidad

CONSIDERANDO

Que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que toda persona tiene derecho a la educación; el Estado Federación, Estados, Ciudad de México y municipios impartirán y garantizará la educación media superior, la cual es obligatoria; corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica; el criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios, además, entre otros aspectos, será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre la escuela y la comunidad.



COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA
DIRECCIÓN ACADÉMICA

Que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, tiene el compromiso de cumplir con la normatividad que establece la Educación Media Superior, la cual permite cumplir con los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional de Bachillerato, garantizando una mejora educativa permanente, para

lograrlo es preciso implementar normas de orden, disciplina y hábitos proactivos en el alumno, así como el manejo y preservación del patrimonio de los planteles; con el objetivo de que los estudiantes adquieran el perfil de egreso y cumplan los requerimientos de la educación media superior, sector productivo y social.

Que es necesario que los planteles dependientes del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala y los Centros de Educación Media Superior a Distancia dispongan de un reglamento que regule de manera específica la planeación, organización, dirección, impartición, vigilancia y evaluación de los estudios de nivel medio superior, para que contribuyan al cumplimiento de su objetivo.

Que es importante asegurarles a los estudiantes el conocimiento de los procedimientos, derechos y obligaciones de que son sujetos a lo largo de su trayectoria escolar, que les permitan concluir exitosamente sus estudios.

El presente Reglamento normará las relaciones y actividades que desarrollen los estudiantes, el personal directivo, administrativo, docente y de apoyo, que integran los Planteles CECyTE y Centros EMSaD de este Subsistema, así como el compromiso de los padres o tutores de familia, con la finalidad de promover actitudes de responsabilidad, respeto y ética, que fortalecerán la formación de personas íntegras con competencias ciudadanas y sociales.





DIRECCIÓN ACADÉMICA

Su cumplimiento coadyuvará a desarrollar las relaciones entre el personal directivo, docente, administrativo y estudiantes, al igual que ayudará a mantener las condiciones favorables de trabajo, en beneficio de la comunidad estudiantil.

REGLAMENTO DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

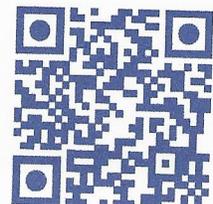
Artículo 1.- El presente Reglamento es de observancia obligatoria y de aplicación general en todos los Planteles CECyTE y Centros EMSaD, dependientes del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala y su principal objetivo es normar las actividades escolares de la comunidad estudiantil dentro y fuera del plantel.

El incumplimiento a lo previsto en el presente ordenamiento, será motivo de sanciones, de medidas disciplinarias y en su caso reparación del daño (de bienes muebles e inmuebles), a quien incurra en alguna falta.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Autoridades.** - Al Director General, Directores de Área, Directores de Plantel, Subdirectores de Plantel, Responsables de EMSaD, Auxiliar de Responsables de EMSaD, Coordinadores de cada uno de los Planteles CECyTE, Subdirectores de Área y Jefes de Departamento;
- II. **Colegio.** - Al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala;

[Handwritten signature in blue ink]





COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

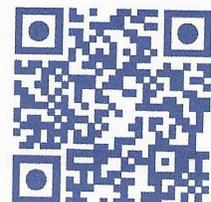
DIRECCIÓN ACADÉMICA

- III. **Dirección General.** - A la Dirección General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala;
- IV. **Direcciones de Plantel.** - Se refiere a las direcciones de los centros educativos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala;
- V. **Decreto.** - Al Decreto que crea al Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, denominado: Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala;
- VI. **EMSaD.** - Centros de Educación Media Superior a Distancia;
- VII. **Estudiante.** - Es quien se encuentra inscrito, conforme a las disposiciones emanadas del Reglamento para la Evaluación y Certificación de los Aprendizajes y Competencias.
- VIII. **Junta.** - A la Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala;
- IX. **Personal.** - Se refiere al conjunto de personas Servidores Públicos que en general presten sus servicios al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala;
- X. **Planteles.** - A cada uno de los Planteles educativos pertenecientes al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala;
- XI. **Reglamento.** - Se refiere al presente Reglamento de Estudiantes;

Artículo 3.- El status académico de los estudiantes se clasifica de la siguiente forma:

- I. **Regulares:** Los que están inscritos y cursan alguno de los programas de formación académica, cuya evaluación final sea aprobatoria en cada asignatura que lo conforma;

[Handwritten signature in blue ink]





COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA
DIRECCIÓN ACADÉMICA

- II. **Irregulares:** Los estudiantes que al finalizar un semestre adeuden una o más asignaturas.

Artículo 4.- La condición del estudiante del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, se pierde:

- I. Por las causas contenidas en el Reglamento de Control Escolar vigente y,
- II. Por causar baja definitiva, según lo estipula el presente reglamento

Artículo 5.- Los padres de familia o tutores, el personal docente, administrativo y de apoyo coadyuvarán al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

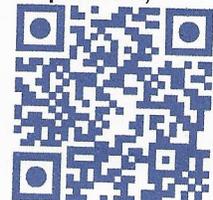
Artículo 6.- Todo estudiante está obligado y es su responsabilidad, conocer el presente reglamento, el desconocimiento del mismo no justifica su incumplimiento.

CAPÍTULO II
DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 7.- Todos los estudiantes del Colegio, tendrán los mismos derechos, establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 8.- Son derechos del estudiante los siguientes:

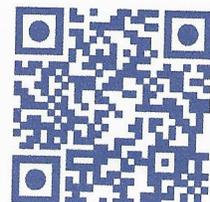
- I. Ser respetado en su integridad física y moral por todo el personal del Colegio, así como entre compañeros y por ningún motivo, ser sujetos de marginación, discriminación o maltrato, por su género, situación económica, opinión política, religión, pertenencia étnica o preferencias sexuales, así como la de sus padres;



[Handwritten signature and scribbles]

DIRECCIÓN ACADÉMICA

- II. Recibir la formación humana, científica, tecnológica y profesional de acuerdo con la misión y visión del Colegio;
- III. Expresar libremente sus ideas y opiniones, siempre y cuando lo haga responsablemente, respetando los valores y principios institucionales, el marco jurídico, el entorno académico y a la comunidad escolar;
- IV. Ser atendidos de manera profesional, oportuna por las autoridades y personal en todos los trámites y servicios escolares, académicos y administrativos que presta el Colegio;
- V. Acudir con los directivos cuando se le impida el ejercicio de sus derechos o se transgreda alguno de ellos;
- VI. Recibir información oportuna relacionada con los contenidos y objetivos de los planes y programas de estudio, las actividades académicas, de investigación y programas de extensión de la cultura, el sistema de evaluación, los trámites escolares y los servicios que presta el Colegio;
- VII. Participar y colaborar en las sesiones de aprendizaje de cada asignatura y módulos en los horarios establecidos;
- VIII. Participar en las actividades académicas, culturales, sociales y deportivas que se susciten en el Colegio y obtener reconocimientos por su participación.
- IX. Recibir orientación educativa para su desarrollo integral;
- X. Recibir oportunamente los servicios que presta el Colegio;
- XI. Utilizar las instalaciones, equipos y demás bienes del Colegio dentro de los horarios y programas educativos establecidos;
- XII. Recibir del Colegio los documentos oficiales que acrediten su situación escolar, mismos que, en ningún caso, podrán ser retenidos sin que exista justificación legal para ello;
- XIII. Ser evaluado de conformidad con el contenido de los planes y programas de estudio correspondientes y conocer oportunamente los resultados;





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA

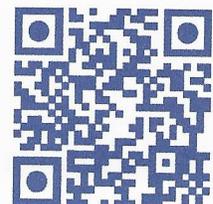


**CECyTE
EMSAD**
Tlaxcala

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

DIRECCIÓN ACADÉMICA

- XIV. Justificar sus inasistencias por motivos de salud o imponderables, presentando la documentación correspondiente;
- XV. Obtener en los periodos establecidos, la credencial que lo acredite como alumno del plantel;
- XVI. Solicitar la baja temporal o definitiva de acuerdo a la normatividad vigente;
- XVII. Recibir las distinciones correspondientes cuando su desempeño escolar lo justifique;
- XVIII. Participar en las convocatorias de becas y apoyos que ofrece el Colegio y las instituciones externas;
- XIX. Contar con docentes con conocimientos y competencias en las asignaturas y módulos que imparten, a fin de que logren cumplir con el perfil de egreso de los estudiantes; además de que sean puntuales a clases y que no falten a ellas;
- XX. Conocer los temas del programa de estudios, conocimientos y competencias que desarrollarán, objetivos, actividades, formas de evaluación, calendario y bibliografía;
- XXI. Recibir apoyo tutorial, orientación educativa, así como asesorías académicas del Colegio, cada vez que el estudiante lo requiera y de acuerdo a la disponibilidad de recursos de cada plantel, a fin de que concluya satisfactoriamente sus estudios;
- XXII. Contar con una escuela segura y saludable;
- XXIII. Contar con acceso a los contenidos curriculares para el aprendizaje de los alumnos que presentan alguna discapacidad;
- XXIV. Contar con espacios de libre acceso de acuerdo a la normatividad vigente;
- XXV. Las demás previstas por las normas vigentes en el Colegio.



Handwritten signature and the number 8.



CAPÍTULO III

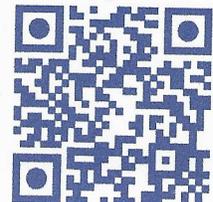
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 9.- Los estudiantes del Colegio, tendrán las obligaciones, establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 10.- Son obligaciones de los estudiantes las siguientes:

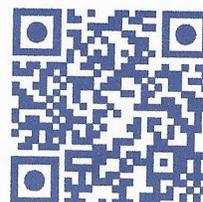
- I. Asistir puntualmente a las clases y actividades escolares y cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas (la hora de entrada será la establecida por cada uno de los Planteles y tendrá una tolerancia de 10 minutos);
- II. Asistir a las actividades escolares, cuidando su aseo personal y portando en su caso el uniforme oficial;
- III. Cumplir con las actividades establecidas en el programa de estudios y con su calendario; así como con el material y aquellas que solicite el docente encada una de las asignaturas que el estudiante este cursando;
- IV. No realizar actos de marginación, discriminación o maltrato físico o psicológico a los demás, por su género, situación económica, opinión política, religión, pertenencia étnica o preferencias sexuales, dentro o fuera del plantel;
- V. Presentar en tiempo y forma un comprobante expedido por una institución médica y/o en su caso firmado por los padres o tutores que justifique la inasistencia, en caso de enfermedad o alguna circunstancia que impida que el estudiante no asista a clases;
- VI. Observar disciplina dentro de clases y fuera de ellas, así como conducirse con respeto ante autoridades, profesores, personal de apoyo y compañeros dentro y fuera del plantel;

[Handwritten signature and scribbles in blue ink]



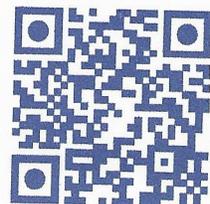
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA
DIRECCIÓN ACADÉMICA

- VII. Cuidar y mantener en buen estado las instalaciones educativas, el mobiliario y el equipo de trabajo;
- VIII. Conducirse con respeto y responsabilidad, cuando participe en alguna actividad fuera del plantel, entendiendo que está representando al Colegio;
- IX. Conocer y cumplir la normatividad vigente de Control Escolar, de este reglamento y de trámites que ofrece el Colegio, así como los calendarios de clases, exámenes, inscripción y reinscripción;
- X. Entregar o informar de los avisos, que los docentes o autoridades del plantel envíen a sus padres o tutores;
- XI. Portar y exhibir a la autoridad que lo solicite, la credencial que lo acredite como estudiante del Colegio;
- XII. Participar en las actividades académicas, cívicas, culturales y deportivas convocadas por el Colegio;
- XIII. Permanecer dentro del aula durante el desarrollo de las actividades escolares;
- XIV. Respetar las pertenencias de los integrantes de la comunidad educativa;
- XV. Reportar ante las autoridades correspondientes de los Planteles o Centros, las irregularidades que se presenten en el interior de los mismos;
- XVI. Dar un uso adecuado a los sanitarios y no rayar, grabar o escribir mensajes;
- XVII. Solicitar permiso al docente para ausentarte del aula, taller o laboratorio;
- XVIII. Solicitar permiso al director de plantel cuando requiera ausentarse de las instalaciones, si las circunstancias lo justifican;



COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA
DIRECCIÓN ACADÉMICA

- XIX. Cubrir los daños que se ocasionen al patrimonio del Colegio. Con la concurrencia de los padres o tutores;
- XX. No usar gorras y lentes oscuros dentro de las aulas, laboratorios y talleres;
- XXI. No usar cualquier dispositivo tecnológico, balones, revistas, etc., durante las clases sin previa autorización del profesor;
- XXII. No reprobado más de 3 materias en algún examen parcial o semestral, ya que causa baja temporal o definitiva de acuerdo al Reglamento de control escolar;
- XXIII. Asistir y participar en desfiles, homenajes o actividades cívicas y respetar los símbolos patrios;
- XXIV. Al ser integrante de algún grupo representativo del plantel, deberá presentarse puntalmente y sin pretexto alguno en los eventos programados por la Institución;
- XXV. Evitar el uso de palabras altisonantes dentro de las instalaciones del plantel;
- XXVI. Queda prohibido fumar, consumir cualquier tipo de sustancia como alcohol y/o drogas; dentro del salón de clases y toda área dentro de la Institución;
- XXVII. Queda prohibido los noviazgos dentro de la institución;
- XXVIII. Con pruebas evidentes de uso, venta y/o posesión de cualquier tipo de armas, drogas, estimulantes o bebidas, motivará la expulsión definitiva de manera inmediata;
- XXIX. Acatar sanciones por incumplimiento del reglamento.



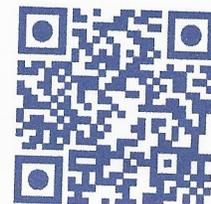
DE LAS FALTAS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 11.- Por su naturaleza las faltas se clasificarán en:

- I. Menores;
- II. Graves; y
- III. Muy graves.

Artículo 12.- Se considerarán faltas menores a la disciplina:

- I. No asistir puntualmente a todas las clases o actividades escolares;
- II. Participar en inasistencias colectivas en una o más asignaturas durante el semestre;
- III. No cumplir con las obligaciones derivadas de las actividades escolares;
- IV. Descuidar su aseo personal;
- V. En su caso no portar el uniforme oficial;
- VI. No cumplir con las actividades establecidas en el programa de estudios y con su calendario; así como no cumplir con el material y las actividades que solicite el docente en cada una de las asignaturas que el estudiante este cursando;
- VII. Comportarse indisciplinadamente en el plantel;
- VIII. Conducirse con faltas de respeto a los demás integrantes de la comunidad escolar;
- IX. No entregar ni informar de los avisos, que los docentes o autoridades del plantel envíen a sus padres o tutores;

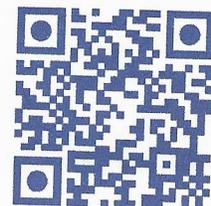


COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA
DIRECCIÓN ACADÉMICA

- X. No portar ni exhibir a la autoridad que lo solicite, la credencial que lo acredite como estudiante del Colegio;
- XI. Ausentarse del aula, taller o laboratorio, sin permiso del docente;
- XII. Usar cualquier dispositivo tecnológico durante las clases sin previa autorización del profesor.

Artículo 13.- Se considerarán faltas graves a la disciplina:

- I. Realizar actos de marginación, discriminación o maltrato físico o psicológico a los demás, por su género, situación económica, opinión política, religión, pertenencia étnica o preferencias sexuales, dentro o fuera del plantel;
- II. Dañar las instalaciones educativas, el mobiliario y el equipo de trabajo;
- III. No conducirse con respeto y responsabilidad, cuando participe en alguna actividad fuera del plantel, entendiéndose que está representando al Colegio;
- IV. No respetar las pertenencias de los integrantes de la comunidad educativa;
- V. No dar un uso adecuado a los sanitarios, rayar sus paredes, grabar o colocar mensajes;
- VI. Ausentarse de las instalaciones sin la debida autorización de las autoridades educativas;
- VII. Practicar y promover juegos de azar dentro del plantel con fines no educativos;
- VIII. Fumar en el plantel o en cualquier actividad o evento organizado por el Colegio;
- IX. Portar o promover material pornográfico dentro del plantel;

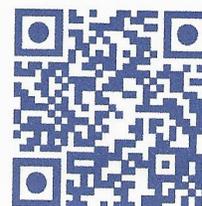


COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA
DIRECCIÓN ACADÉMICA

- X. Introducir o consumir bebidas alcohólicas en cualquier actividad organizada por el Colegio;
- XI. Participar en asuntos internos de la administración del plantel o en problemas laborales del mismo;
- XII. Promover la suspensión de labores docentes y actos de proselitismo distintos a la naturaleza del ámbito educativo;
- XIII. Apoderarse de instrumentos, materiales u otros bienes, propiedad del Colegio, sin contar con la autorización de quien tenga la facultad de otorgarla;
- XIV. Agredir, calumniar, difamar a cualquier miembro de la comunidad del Colegio;
- XV. Apoderarse sin autorización de bienes y documentos del Colegio, del personal, de compañeros o de visitantes;
- XVI. Utilizar sin autorización el nombre, lema o logotipo del Colegio, afectando la imagen u objeto del mismo;
- XVII. Suplantar, ser suplantado o realizar cualquier acto fraudulento en las evaluaciones correspondientes;
- XVIII. Ejecutar actos que entorpezcan, suspendan parcial o totalmente las labores del plantel; y
- XIX. Registrar o apropiarse sin autorización de los derechos de autor, de patente o certificados de invención, pertenecientes al Colegio.

Artículo 14.- Se considerarán faltas muy graves a la disciplina:

- I. Introducir en el plantel o en cualquier actividad organizada por el Colegio, armas de fuego, punzo cortantes, así como cualquier objeto



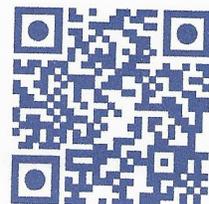
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA
DIRECCIÓN ACADÉMICA

- o sustancia peligrosa penada por las leyes Federales, Estatales, Municipales o del Colegio; así como consumir sustancias enervantes o tóxicas en general;
- II. Distribuir y/o vender drogas y sustancias tóxicas en el plantel o en cualquier actividad organizada por el Colegio;
 - III. Falsificar documentos oficiales del Colegio;
 - IV. Realizar cualquier acto u omisión que sancionen como delitos las leyes vigentes; y
 - V. Agredir o dañar físicamente al personal de la comunidad del Colegio.

CAPITULO V
COMPROMISOS DE LOS PADRES O TUTORES.

Artículo 15.- Son compromisos de los padres o tutores.

- I. Dotar del material necesario a sus hijos para cada materia;
- II. Inculcar a su hijo (a) el respeto a los símbolos patrios independientemente de cualquier doctrina religiosa que practique o profese como lo estipula el Art. 3° constitucional;
- III. Responsabilizarse de la vigilancia de sus hijos en relación con el estudio, la honradez y las buenas costumbres, dentro y fuera de la escuela;
- IV. Conocer y respetar el horario de labores escolares, para justificar personalmente las inasistencias de sus hijos (as);
- V. Pagar o reparar los desperfectos que ocasione su hijo(a) en las instalaciones, mobiliario, equipo, y material; así mismo deberá responder por la pérdida de bienes en propiedad o en resguardo de la institución, del personal docente y administrativo o de sus compañeros;



DIRECCIÓN ACADÉMICA

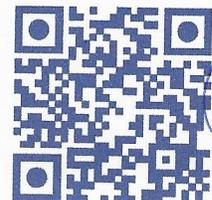
- VI. Asistir a los llamados de la dirección de la escuela o de los maestros. Caso contrario su hijo (a) será suspendido temporalmente hasta contar con la presencia del Padre, Tutor o Cuidador;
- VII. Proponer un diseño consensuado para implementar “mochila segura” con la finalidad de salvaguardar su integridad y seguridad, en base a las disposiciones legales aplicables;
- VIII. Solo se dará información relacionada con la educación de su hija/hijo al tutor registrado.

**CAPITULO VI
PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO, DE APOYO,
SERVICIOS Y DIRECTIVOS**

DERECHOS

Artículo 16.- Son derechos del personal docente, administrativo, de apoyo, servicios y directivos.

- I. Ser respetados por la comunidad escolar del plantel, así como sus respectivos patrimonios, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes;
- II. Recibir un trato justo y respetuoso. El profesor tiene derecho a impartir sus clases en un ambiente en armonía y recibirá un trato digno, así como respetuoso por parte de sus compañeros de profesión, estudiantes, Padres, Madres, Tutores o cuidadores;
- III. Ser escuchadas, escuchados por los estudiantes, Madres, Padres, Tutores, así como por el personal del colegio;



COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA
DIRECCIÓN ACADÉMICA

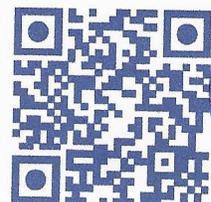
- IV. Derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones;
- V. Tomar decisiones, disciplinarias de conformidad con el presente acuerdo de Convivencia, como parte de este proceso, desarrollar estrategias para mantener el orden y la coherencia en su actividad; exigir la presentación de las evaluaciones programadas y un comportamiento adecuado durante las actividades internas o externas a las clases, y evaluar cuando lo considere pertinente;
- VI. Modificar el desarrollo y presentación del programa de estudio, de acuerdo con el contexto, con los procesos de aprendizaje involucrados y en el diseño curricular de la institución, previo análisis y consulta con la Dirección del plantel y Coordinación Académica;
- VII. Sancionar a quien o quienes utilicen sin autorización el nombre, lema o logotipo del Colegio, afectando la imagen del mismo.

CAPITULO VII
PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO, DE APOYO,
SERVICIOS Y DIRECTIVOS

OBLIGACIONES

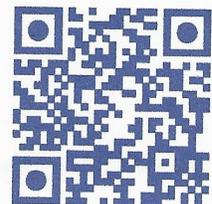
Artículo 17.- Son obligaciones del personal docente, administrativo, de apoyo, servicios y directivos.

- I. Proporcionar información humana, científica, tecnológica y profesional de acuerdo con la misión y visión de la Coordinación Nacional de los CECyTE's;
- II. Los docentes deben dar a conocer los temas del programa de estudios, conocimientos y competencias que desarrollaran, objetivos, actividades, formas de evaluación, calendario y bibliografía;



DIRECCIÓN ACADÉMICA

- III. Evaluar de conformidad con el contenido de los planes y programas de estudio correspondientes y dar a conocer oportunamente los resultados.
- IV. Atender de manera profesional y oportuna a los estudiantes;
- V. Atender las capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los estudiantes;
- VI. Mantener la ética y profesionalismo al interactuar con los estudiantes, no saludar de beso, no tener números telefónicos y/o celulares particulares de los estudiantes, ni contacto a través de las diversas redes sociales, exclusivamente se utilizarán para cuestiones académicas;
- VII. Proporcionar oportunamente los servicios que presta cada uno de los Planteles;
- VIII. Utilizar las instalaciones, equipos y demás bienes del Colegio dentro de los horarios y programas educativos establecidos;
- IX. El docente permanecerá dentro del aula durante el desarrollo de las actividades escolares y cumplir con su horario;
- X. En caso que el docente elija algún otro ambiente de aprendizaje, acompañará de manera permanente a los estudiantes hasta el término de la sesión;
- XI. El plantel proporcionará tutoría, orientación educativa, así como asesoría académica, cada vez que los estudiantes lo soliciten, para que puedan concluir satisfactoriamente sus estudios;
- XII. Informar y dar cumplimiento a la normatividad vigente del presente calendario de exámenes, cursos intersemestrales, inscripción y reinscripción;
- XIII. Canalizar a los estudiantes al área de orientación educativa cuando incurra en faltas al presente acuerdo;
- XIV. El personal docente, administrativo y de apoyo coadyuvaran al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente acuerdo;
- XV. Gestionar un plantel limpio, seguro y saludable;



XVI. El director del plantel será responsable ante la Dirección General del cumplimiento de este reglamento para la convivencia escolar.

CAPÍTULO VIII

DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 18. - El Director del Plantel será responsable ante la Dirección General del Colegio, del cumplimiento de este Reglamento de los estudiantes, y todos los miembros del personal serán responsables ante el Director del Plantel, de la observancia en las obligaciones que impone dicho documento, ya que concierne a toda la comunidad educativa el compromiso de cumplir y hacer cumplir sus normas.

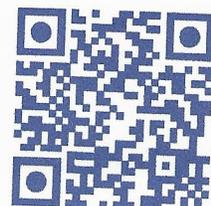
Artículo 19.- Por inobservancia a lo establecido a este Reglamento, los estudiantes serán sujetos a sanciones, dependiendo de los antecedentes académicos, las circunstancias en que se cometió la falta y la gravedad de la misma. La reincidencia será un agravante a la aplicación de posteriores sanciones.

Artículo 20.- En el caso de que se cometa cualquiera de las faltas contenidas en el Artículo 12 referente a faltas menores, cualquiera de las autoridades del plantel deberá reportar a la Dirección del Plantel para que se apliquen las sanciones siguientes:

I. Amonestación verbal.

Artículo 21.- En el caso de que se cometa cualquiera de las faltas contenidas en el Artículo 13 referente a faltas graves, o se reincida en las faltas leves, cualquiera de las autoridades del plantel deberá reportar a la Dirección del Plantel para que se apliquen las sanciones siguientes:

I. Amonestación escrita, con copia a su expediente;





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA



**CECYTE
EMSAD**
Tlaxcala

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA
DIRECCIÓN ACADÉMICA

- II. Realizar servicio comunitario en común acuerdo con el padre de familia o tutor;
- III. Reposición, pago o restauración de los bienes dañados o destruidos.

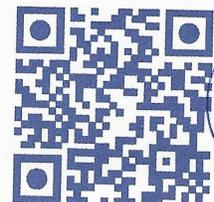
Independientemente de las sanciones anteriores, la autoridad educativa deberá canalizar al alumno que incurra en el supuesto que contiene el presente artículo, al área de Orientación Educativa del Plantel.

Artículo 22.- En el caso de que se cometa cualquiera de las faltas contenidas en el Artículo 14 referente a faltas muy graves, o se reincida en las faltas graves, cualquiera de las autoridades del plantel deberá reportar a la Dirección del Plantel para que se apliquen las sanciones siguientes:

- I. Suspensión temporal hasta que el estudiante repare, pague o restaure los bienes afectados;

Artículo 23.- Las autoridades del Plantel de adscripción del estudiante sancionado, en el uso de sus facultades, podrán convocar a los padres de familia o tutores correspondientes o, en su caso, a las autoridades civiles que requiera, según la falta cometida.

Artículo 24.- El estudiante tendrá derecho a ser oído por las autoridades del Colegio para el esclarecimiento de su caso.



COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

**DIRECCIÓN ACADÉMICA
TRANSITORIOS**

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la H. Junta Directiva del Colegio.

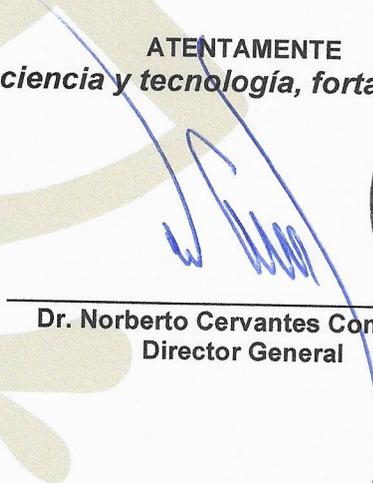
SEGUNDO. - El Director General del Colegio deberá comunicar a los Directores de Planteles del CECyTE, así como a los Responsables de los EMSaD el presente Reglamento.

TERCERO. - Se deroga cualquier disposición normativa interna que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento.

CUARTO. - Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Director del Plantel y/o Responsable de Centro.

ATENTAMENTE

¡Educación, ciencia y tecnología, fortaleza para el futuro!


Dr. Norberto Cervantes Contreras
Director General



TLAXCALA
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS
Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO
DIRECCIÓN ACADÉMICA

Enrique Portillo Cisneros
Director Académico de CECyTE


Dra. Martha Esther González Lira
Directora Académica de EMSaD

